

Nº: INT/2026/0000000001872063

Fecha: La de firma electrónica

Asunto: Informe observaciones UIG orden modificación Orden 13 septiembre 2021 (DGFPE).

Remitente: Viceconsejera.

Destinatario: Servicio de Legislación y Recursos.

Iniciada la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto de **Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa**, se adjunta para su conocimiento y tramitación el informe de observaciones solicitado, una vez analizada la documentación recibida por la Unidad de Igualdad de Género.

LA VICECONSEJERA
Beatriz Barranco Montes



| | | | |
|-------------------------|--|------------|------------|
| BEATRIZ BARRANCO MONTES | | 27/05/2026 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | | | |

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería. Además de ello es preciso tomar como referencia la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada en fecha 14 de mayo de 2024¹.

En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica.

Desde el Servicio de Legislación y Recursos se recibe petición para que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), del proyecto citado más atrás, acompañando, entre otros, el texto del proyecto de orden.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes observaciones:

¹ <https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa/guia-main.html>



| | | |
|--|-----------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE | 26/05/2026 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 1/3 |



1. Análisis de la pertinencia y el impacto de género de la norma.

1.1. Sobre la pertinencia de género.

Acudiendo a la MAIN presentada, dentro del resumen ejecutivo en el apartado de análisis de impacto de género, encontramos que el centro directivo proponente se marca la opción «SI». En las páginas 11 a 15 encontramos el desarrollo sobre el impacto de género, destacando esta cuestión en la página 14, indicándose que «se considera que el proyecto de orden es pertinente al género por cuanto existen diferencias en el acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y hombres que conforman este grupo destinatario y además se ve afectado por el rol de género y los modelos y roles estereotipados que impone sobre mujeres y hombres, y la Orden que se tramita puede influir en la modificación de la situación y de la posición social de mujeres respecto a los hombres, mejorándola.»

Desde la Unidad de Igualdad de Género entendemos que el texto es pertinente, aplicando el «Manual para la elaboración de informes de impacto de género» publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer², como se indica que debe hacerse en las páginas 41 a 43 de la guía metodológica citada, coincidiendo con lo indicado por parte del centro promotor de la norma.

1.2. Sobre el impacto de género.

El centro directivo promotor de la norma recoge en la MAIN, tras la enumeración de cuestiones de carácter general que no deben entenderse relacionadas con el impacto por ser de obligada aplicación (uso de un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas), que se espera que la norma tenga un impacto de género positivo.

Desde la Unidad de Igualdad de Género acudimos al manual ya citado (que como hemos dicho así debe hacerse por indicarse de manera expresa en la guía de elaboración de la MAIN) valorando que la norma tendrá un impacto de género positivo ante la previsión de dar cumplimiento al objeto general establecido con anterioridad que no se ve afectado a través de la modificación que se propone.

2. Observaciones y propuestas.

Como observaciones y propuestas cabe realizar las siguientes:

- (1) Destacamos el buen trabajo realizado en la determinación y valoración respecto de la igualdad de género en el documento de la MAIN, ya que sin que realmente el proyecto de orden afecte a esta cuestión se ha entendido que debía analizarse e incorporarse en ese documento.

² Instituto Andaluz de la Mujer, 2018: Manual para la elaboración de informes de impacto de género. Claves para su aplicación a los diferentes ámbitos de intervención. <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2018/143578903.pdf>

| | | |
|--|-----------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE | 26/05/2026 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 2/3 |



- (2) Destacamos igualmente que la MAIN recoja los indicadores referidos a personas (alumnado y personal de ejecución), además de que éstos incluyen la variable sexo como un elemento a analizar, así como otros aspectos que permiten realizar un análisis de mayor profundidad (colectivo y provincia).
- (3) En cuanto al texto del proyecto no cabe realizar ninguna observación respecto el uso de lenguaje no sexista al ser correcto ni procede realizar ninguna otra observación desde la perspectiva de la igualdad de género.

Finalmente cabe recordar para su cumplimiento, según indicación del Instituto Andaluz de la Mujer, lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, que viene a establecer que «El centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.»

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el proyecto de «Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa».

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche

| | | | |
|--|-----------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE | 26/05/2026 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 3/3 | |